

SECRETARIA: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso 2011-00149, el cual tiene una inactividad que supera los dos (2) años, desde el 26 de febrero de 2018, fecha en que se aprobó la liquidación del crédito. A su despacho para sus fines y conocimiento. Sírvase proveer. Doce (12) de enero de dos mil veintiunos (2021)

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria

**REPUBLICA DE
COLOMBIA RAMA
JUDICIAL**



**Juzgado Tercero Civil del Circuito de
Montería**

Montería, Doce (12) de enero de dos mil veintiunos (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WILLIAM AGAMEZ
LAMBERTINEZ
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS
RADICADO: 2011-00149

ASUNTO: Declaración de desistimiento tácito

Por cumplirse en el proceso de la referencia los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, este juzgado dispone lo siguiente:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y comunicadas. En caso de existir embargo de remanentes, por secretaría, póngase de inmediato a disposición de la respectiva autoridad.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con la respectiva constancia de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en los respectivos libros radicadores que se llevan en este juzgado y en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLAQUICETT

JUEZA

Lr.

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e12ec9970e0c98e0dee5768882ddaaacf90344802dafcbd9529b4e376f16734

Documento generado en 12/01/2021 06:35:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**